



Citar este número al responder:
0722-496172022

Palmira, 19 de mayo de 2022

Señor
MERRY DAVIE OCORO VALENCIA
Casa # 139/ San Jose
Timbiqui

Asunto: Comunicación auto

Reciba un amable saludo,

Me permito comunicarle el contenido del Auto No. 0120 del 27 de abril de 2018, emitido por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, al interior del expediente 0722-039-003-079-2017, dando cumplimiento al artículo tercero del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

GERALDINE LÓPEZ SEGURA
Judicante

Proyectó: Geraldine López Segura
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado Grado 17

Archívese en: 0722-039-003-079-2017

CALLE 55 N° 29-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2660310- 2728056
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02

AUTO No. 0120

Palmira, 27 de diciembre de 2018

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades conferidas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0109 del 1 de marzo de 2017, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 0720 No. 0722-000781 de 2017 se legalizó la medida preventiva de decomiso y se inició procedimiento sancionatorio en contra del señor Merry Davie Ocoro Valencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.487.651.

Que se cumplió con lo ordenado en la Resolución 0720 No. 0722-000781 de 2017 en sus artículos quinto y sexto.

Que en atención al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011 se publicó en página web y se fijó el 8 de junio de 2018 en cartelera visible de la Dar Suroriente, aviso de notificación de la Resolución 0720 No. 0722-000781 de 2017, y por tanto la notificación se consideró surtida el día diecinueve (19) de junio de los corrientes.

Que mediante Auto 054 del seis (06) de julio de 2018, se formuló cargo en contra del señor Ocoro Valencia.

Que obra en folios 23 y 24 aviso de notificación, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011 publicación en página web y de fijación del 9 de julio de 2018 en cartelera visible de la Dar Suroriente del Auto 054 de 2018.

Que no habiendo pruebas solicitadas por la parte investigada y teniendo en cuenta que esta Dirección no practicara ninguna de oficio, toda vez que los soportes que obran en el expediente son más que suficientes para definir y calificar la infracción ambiental.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que teniendo en cuenta que se han agotado las etapas previstas en los Artículos 24 al 26 de la Ley 1333 de 2009, esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación que se adelanta y proceder a calificar la falta, de conformidad al Artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: CORRER traslado del expediente No. 0722-039-003-079-2017 a la Coordinación de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CUENCA (UGC) AMAIME** a fin que se designe profesional idóneo, quien tendrá el término de quince (15) días a partir de su nombramiento para rendir Concepto Técnico de Calificación de la Falta.

TERCERO: COMUNICAR mediante oficio el contenido del presente Auto al presunto infractor.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Proyectó: Yuliana Cruz Ospitia – Abogada Contratista
Revisó: Byron Delgado – Abogado Especializado
Copia Expediente No. 0722-039-003-079-2017.